

Datos fundamentales para el asociado



El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este Plan de Previsión Social Individual, integrado en una EPSV, que el interesado en adherirse a él debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del Plan de Previsión Social Individual y de la EPSV y los riesgos que comporta adherirse a dicho Plan de Previsión Social Individual. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de su inversión

MARCH MIXTO PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL Integrado en:

MARCH PREVISION, EPSV

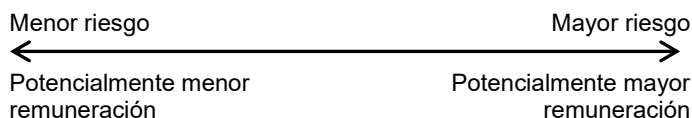
Entidad Gestora: MARCH ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A.U.

Entidad Promotora: BANCA MARCH, S.A.

Entidad Depositaria: BANCO INVERISIS, S.A.

Alertas de riesgos

Perfil de riesgo/ rentabilidad



1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es un indicador del riesgo, y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgos de la entidad. Además, no hay garantía de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo.

Alertas de liquidez

⚠ El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

⚠ El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Objetivos y política de inversión

La política general de inversiones seguirá una estrategia de renta variable mixta. Invertirá en renta variable hasta un máximo del 75 % de los activos de la cartera y podrá reducir su exposición bursátil hasta un 30%, aunque si la situación de los mercados así lo aconseja podrá situarse incluso por debajo.

En particular, la cartera de renta variable invertirá en los mercados bursátiles más representativos de Europa, Estados Unidos y Japón, y en menor medida en mercados emergentes. Su política de inversiones seguirá una gestión activa, que evite una réplica simple de un índice, basada en criterios de análisis fundamental y selección de aquellos valores y sectores que mejor se adapten a las circunstancias del entorno económico y de los mercados en cada momento. Utilizará como referencia básica para medir la evolución de su cartera de renta variable el Bloomberg Large & Mid Cap Total Return Index (WORLDTR Index).

La gestión de la cartera de renta fija se realizará igualmente de forma activa, dentro de un rango de duración o vida media de las inversiones de entre uno y cinco años y medio. En el caso de que las circunstancias de los mercados y de los tipos de interés así lo aconsejen, coyunturalmente podrá reducir su duración e invertir exclusivamente en el tramo monetario para reducir, e incluso eliminar, cualquier tipo de riesgo debido a las fluctuaciones de los tipos de interés. Hasta un 25%, podrá invertirse también en activos de inferior calidad crediticia y/o activos sin rating, cuando las condiciones del mercado así lo demanden. Las inversiones en renta fija en el tramo monetario se materializarán básicamente en pagarés de empresa, eurodepósitos, depósitos a plazo fijo y operaciones "repo". Utilizará el índice de renta fija Bloomberg Pan European Aggregate Government (I09523EU Index), combinado con la evolución del Euribor a tres meses (EUR003M Index), como índice de referencia básico para medir la evolución de sus inversiones de renta fija.

Igualmente, y como complemento de la cartera, contempla la participación en instituciones de inversión colectiva cuando, por la zona geográfica o por el tipo de activos, fuera aconsejable.

Se podrá invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

Otros riesgos

Los principales riesgos a los que se enfrenta la EPSV son:

- **Riesgo de crédito:** El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la EPSV en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago. La inversión de la EPSV en renta fija se limita al tramo monetario y a operaciones de repo, por lo que el riesgo de crédito es bastante limitado.
- **Riesgo de liquidez:** En el caso de que la EPSV invirtiese en valores de baja capitalización o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación, o inversión en instituciones de inversión colectiva con liquidez inferior a la de la EPSV, las inversiones podrían quedar privadas de liquidez.
- **Riesgo de Mercado:** El riesgo de mercado representa la pérdida en las posiciones de la EPSV como consecuencia de movimientos adversos en los precios de mercado. Los factores de riesgo más significativos podrían agruparse en los siguientes:
 - Riesgo de tipo de interés. La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés, cuya fluctuación de tipos es reducida para activos a corto plazo y elevada para activos a largo plazo.
 - Riesgo de tipo de cambio: la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo por las fluctuaciones de los tipos de cambio.
 - Riesgo de precios de acciones o índices bursátiles: la inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad de la EPSV se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte.
- **Riesgo por inversión en instrumentos derivados:** La inversión en instrumentos derivados supone riesgos adicionales por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente. El apalancamiento implica mayor variabilidad del rendimiento, tanto positivo como negativo, frente a movimientos del mercado.

Gastos

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes se basan en los costes soportados durante el último ejercicio, cerrado a 31/12/2025 y las últimas comisiones acordadas..

Esta cifra puede variar de un año a otro.

(*) incluye los costes indirectos de **0,01%**

(**) incluye análisis de mercado, auditoría y otros gastos

Comisión de gestión (*)	1,33%
Comisión de depósito	0,07%
Otros gastos (**)	0,09%
Gastos soportados por el fondo a los largo del año	
Gastos corrientes	1,49 %

Rentabilidad histórica

3 meses	1,63%
6 meses	6,34%
9 meses	7,46%
1 año	4,36%
3 años	15,32%
5 años	25,98%
10 años	
Desde Inicio	27,15%
Media anual 3 años	4,86%
Media anual 5 años	4,73%
Media anual 10 años	

- Las rentabilidades pasadas no constituyen una indicación fiable de los resultados futuros y no son constantes en el tiempo.
- Este plan se lanzó el 16/11/2018.
- Las rentabilidades históricas se calculan en EUR.
- Las rentabilidades indicadas incluyen gastos y comisiones.

Información General sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria

Las contingencias cubiertas por el presente Plan de Previsión Social, integrado en “March Previsión, EPSV”, que dan origen al pago de prestaciones, son las siguientes:

- Jubilación del Socio Ordinario:** El socio ordinario tendrá derecho a esta prestación desde que se reconozca por la Seguridad Social su condición como pensionista por jubilación definitiva, cualquiera que sea su edad. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en el que el socio ordinario no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando a la contingencia de Jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social. No obstante podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a partir de los 60 años de edad, en los términos previstos en la legislación vigente en cada momento.
- Incapacidad permanente del Socio Ordinario:** El socio ordinario tendrá derecho a esta prestación si adquiere una incapacidad que la Seguridad Social califique como “Total y Permanente para la profesión habitual”, “Absoluta y Permanente para todo trabajo” o “Gran Incapacidad”, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Fallecimiento del Socio Ordinario o Beneficiario:** en caso de fallecimiento de un socio ordinario o beneficiario, tendrá derecho a la prestación la persona o personas designadas expresamente. A falta de designación expresa, serán por orden preferentes y excluyente los siguientes: cónyuge no separado legalmente, hijos, ascendientes y herederos legales.
- Enfermedad Grave:** el socio ordinario podrá hacer efectivos sus derechos económicos si se ve afectado por una enfermedad grave, o bien su cónyuge, ascendientes, descendientes, persona en régimen de tutela y siempre que suponga para el socio ordinario una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de ingresos.
- Desempleo de Larga Duración:** el socio ordinario podrá hacer efectivos sus derechos económicos en los supuestos de situación legal de desempleo continuado de al menos doce meses, sobrevenido en todo caso después de la adhesión al Plan de Previsión Social, y estar inscrito en algún Servicio Público de Empleo como demandante de empleo en el momento de la solicitud y mientras duren las circunstancias objetivas de dicha contingencia.

Aportaciones.- Las aportaciones serán realizadas por los socios ordinarios y podrán ser periódicas o puntuales. Ambas modalidades son compatibles entre sí y pueden ser realizadas de forma simultánea. Las aportaciones periódicas se realizarán mensualmente mediante adeudo en la cuenta corriente designada por el socio ordinario. La aportación se realizará necesariamente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Las aportaciones puntuales podrán ser realizadas por el socio ordinario en cualquier momento.

Las aportaciones anuales máximas de una persona física a éste u otros Planes de Previsión Social, incluyendo en su caso las que los Socios Promotores imputen a dicha persona física, no podrán rebasar en ningún caso la cantidad máxima fijada por la normativa aplicable en cada momento. Resulta incompatible la realización de aportaciones con la percepción de prestaciones.

Determinación y reembolso de derechos consolidados.- Con las aportaciones al Plan de Previsión Social y con los rendimientos, netos de gastos, que éstas produzcan, se constituirá un fondo de capitalización. Los derechos económicos de cada socio ordinario será igual a la cuota parte que le corresponda del mencionado fondo de capitalización, determinada en función de sus aportaciones y de las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Los derechos económicos serán traspasables y movilizables bien por decisión del socio ordinario o beneficiario en las situaciones y requisitos previstos en la legislación, bien por terminación del Plan de Previsión Social. Ni el traspaso ni la movilización generan gastos alguno para el socio ordinario.

Modalidades de cobro de las prestaciones.- las prestaciones podrán ser:

- a. Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único (capital total) o varios pagos (capital parcial).
- b. Prestación en forma de renta financiera (no asegurada). El socio ordinario determinará la cantidad que desea recibir así como su periodicidad y la revalorización.
- c. Mixta, que combinen rentas de cualquier tipo con un cobro en forma de capital.

El importe mínimo a pagar en cada operación no podrá ser inferior a 100 euros, salvo que sea el remanente que queda pendiente para finalizar el patrimonio acumulado en el Plan de Previsión Social, en cuyo caso se pagará ese importe.

Régimen fiscal.-

- a. Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.
- b. Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

Normativa aplicable.- Este Plan de Previsión Social se rige por sus Estatutos, por la *Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria*, por el *Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria*, y por las demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las normas complementarias y concordantes que le afecten en el futuro.

Información adicional.- Este documento así como toda la información legal de este Plan de Previsión Social, puede solicitarse gratuitamente y ser consultados por medios telemáticos en la página web <https://www.march-am.com/es/documentacion/prevision/>

El presente documento de Datos Fundamentales para el Inversor es exacto a 31 de diciembre de 2025